

**INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RERIBUCIONES SOBRE
LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.**

Introducción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de **Service Point Solutions, S.A. (“SPS”)** emite el presente informe justificativo de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecés, apartado 2 de la Ley de Sociedades de Capital, teniendo en cuenta que en la próxima Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se someterá a votación y aprobación:

- a) Con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, correspondiente al ejercicio 2015; y
- b) Con carácter vinculante, la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2016 a 2018, adjunta al presente Informe como **Anexo I**.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de SPS se compone de 3 miembros:

- D^a Mireia Blanch Olivé (Presidente), consejero otro externo
- D. Mauricio Canals Ramoneda, consejero independiente
- D. Víctor Manuel Rodríguez Martín, consejero dominical

Las funciones, competencias y reglas de funcionamiento de la Comisión vienen determinadas y establecidas en los artículos 28 y 34 del Reglamento del Consejo de Administración y en la Ley de Sociedades de Capital. Entre dichas funciones, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- Proponer al Consejo de Administración la Política de Remuneraciones de los Consejeros y redactar el presente informe;
- Proponer la remuneración individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos;
- Proponer las condiciones básicas de los contratos de altos directivos.

Política de Remuneraciones del Consejo de Administración

La política de remuneración de los Consejeros de SPS tiene como fin primordial remunerar a los Consejeros de forma adecuada a la dedicación y responsabilidad asumidas por cada uno de ellos en el seno del propio Consejo y de sus Comisiones.

La propuesta de la Política de Retribuciones del Consejo de Administración adjunto al presente Informe, atiende a lo previsto en el artículo 217.4 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que la remuneración de los Consejeros deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables, y que la remuneración de los Consejeros será revisada o actualizada periódicamente.

Para la elaboración de la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración, además, se ha tenido en cuenta que los consejeros perciban una retribución de mercado y competitiva, que resulte acorde con la que se satisfaga en el mercado por compañías de similar tamaño y actividad, tal y como lo establece expresamente el Reglamento del Consejo de Administración, el cual recoge asimismo que la retribución de los Consejeros será plenamente transparente.

Así, en la Política de Retribuciones del Consejo de Administración de SPS que se propone a continuación, se ha establecido una remuneración que se desglosa en los siguientes conceptos:

- Una cantidad fija anual de 1.000 euros brutos a cada consejero.
- Para cada consejero independiente y para cada consejero dominical sin participación significativa, una cantidad de 1.000 euros brutos por asistencia a cada sesión del Consejo de Administración, siendo el número máximo de sesiones a remunerar, por cada ejercicio social, de doce.
- Sin perjuicio a lo anterior, los Sres. Consejeros, en la Junta de Accionistas celebrada el día 30 de junio de 2015, decidieron renunciar a la remuneración que como consejeros les corresponde, de forma temporal hasta la fecha en que se levante la suspensión de cotización de la compañía.

Por todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que la Política de Remuneraciones que se adjunta resulta acorde con la normativa, las recomendaciones y con las mejores prácticas, siguiendo los criterios de buen gobierno y transparencia; y en definitiva, permite a la Sociedad contar con una política retributiva adecuada, alineada con los intereses de los accionistas y con una gestión prudente de los riesgos.

Así, la Comisión de Nombramientos emite el presente Informe justificativo, para que se presente junto a la Propuesta de Política de Remuneraciones del Consejo de Administración a la próxima Junta General de Accionistas.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

**POLITICA DE REMUNERACIONES DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2016-2018**

1. PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE LOS CONSEJEROS:

- La política de remuneraciones de Service Point Solutions, S.A. se ha desarrollado de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 de los Estatutos Sociales y 28 y 34 del Reglamento del Consejo de Administración, que prevén el régimen aplicable a la remuneración del Consejo de Administración.
- La política de remuneraciones de los Consejeros determinará la remuneración de los Consejeros en su condición de tales, dentro del sistema de remuneración previsto estatutariamente. Esta política de remuneraciones será aprobada por la Junta General de Accionistas al menos cada tres (3) años como punto separado del orden del día.
- La determinación de la retribución de cada consejero en su condición de tal corresponderá al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta al efecto las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a comisiones del consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.
- Los Consejeros ejecutivos percibirán, por el desempeño de las funciones ejecutivas delegadas o encomendadas por el Consejo de Administración, la remuneración que el propio Consejo determine, la cual, se ajustará a la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta y reflejándose en el contrato entre el consejero y la Sociedad a que se refiere el artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Conforme al artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, es quien lleva a cabo la configuración y diseño de la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración y, una vez fijada, la somete a la aprobación del propio Consejo. Dicha Comisión es quien, además, debe proponer la retribución individual del Consejero Ejecutivo y las demás condiciones de sus contratos, así como las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- Corresponde al Consejo de Administración dar el visto bueno a dicha política y someterla a la Junta General de Accionistas, para su aprobación, al menos cada tres años, como punto separado del orden del día.
- La política de remuneraciones deberá estar motivada y acompañada de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad. Además será plenamente transparente, a cuyos efectos en la memoria anual deberá figurar la política de retribución de los Consejeros.

- En los informes sobre remuneraciones de los Consejeros que se presentan anualmente, se detallan las cantidades que han percibido los Consejeros por estos conceptos durante el ejercicio anterior.

2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE LOS CONSEJEROS:

- La política de remuneración de los Consejeros de Service Point Solutions, S.A. tiene como fin primordial remunerar a los Consejeros de forma adecuada a la dedicación y responsabilidad asumidas por cada uno de ellos en el seno del propio Consejo y de sus Comisiones.
- Igualmente se procura que los Consejeros perciban una retribución de mercado y competitiva, que resulte acorde con la que se satisfaga en el mercado por compañías de similar tamaño y actividad, tal y como lo establece expresamente el Reglamento del Consejo de Administración, el cual recoge asimismo que la retribución de los Consejeros será plenamente transparente.
- En todo caso, la política de retribuciones de los Consejeros se adaptará convenientemente a la coyuntura económica y al contexto internacional.
- Por lo que respecta al Consejero Ejecutivo, el criterio fundamental es el de ofrecer a éste una retribución que permita atraer, retener y motivar a los profesionales más adecuados con el fin de facilitar que la Sociedad y el Grupo puedan cumplir sus objetivos estratégicos dentro del marco crecientemente competitivo e internacionalizado en que desarrollan sus actividades. En consecuencia, la política de retribuciones del Consejero Ejecutivos pretende:
 - a. Garantizar que la retribución, en cuanto a su estructura y cuantía global, cumple con las mejores prácticas y es competitiva respecto de otras entidades comparables a nivel nacional e internacional, considerando la situación de las áreas geográficas en las que opere el Grupo.
 - b. Establecer una retribución con criterios objetivos.
 - c. Incluir un componente variable anual vinculado al desempeño y consecución de objetivos concretos, predeterminados y cuantificables.
 - d. Potenciar e incentivar la consecución de objetivos clave de los planes estratégicos mediante la incorporación de incentivos a largo plazo.

3. POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS:

La política de retribuciones contiene los siguientes elementos:

- Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen.

- Conceptos de carácter variable, que podrán incluir:
 - Clases de Consejeros a los que apliquen.
 - Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable.
 - Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo.
 - Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables.
- Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste global anual equivalente.
- Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como Consejeros Ejecutivos.

Desde 1 de julio de 2015, la política de remuneraciones de Service Point Solutions, S.A. para los miembros del Consejo de Administración es como sigue:

Una cantidad fija anual de 1.000 euros brutos a cada consejero.

Para cada consejero independiente y para cada consejero dominical sin participación significativa, una cantidad de 1.000 euros brutos por asistencia a cada sesión del Consejo de Administración, siendo el número máximo de sesiones a remunerar, por cada ejercicio social, de doce.

Sin perjuicio a lo anterior, los Sres. Consejeros, en la Junta de Accionistas celebrada el día 30 de junio de 2015, decidieron renunciar a la remuneración que como consejeros les corresponde, de forma temporal hasta la fecha en que se levante la suspensión de cotización de la compañía.

4. PERIODO DE VIGENCIA DE LA POLÍTICA:

La presente política resultará de aplicación para la remuneración de los consejeros de Service Point Solutions, S.A. de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, salvo que se adopte un nuevo acuerdo por la Junta General. En todo caso esta Política se entenderá sin perjuicio de cualesquiera pagos que corresponda realizar a los consejeros ejecutivos durante estos años, correspondientes a las cantidades diferidas de la retribución variable devengada en ejercicios anteriores.